



**APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
EL MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE
GOBIERNO Y EL BANCO DEL ESTADO DE CHILE**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 272/633

Santiago, 25 ABR 2017

VISTOS:

La Ley N° 19.032, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, que Reorganiza el Ministerio Secretaría de Gobierno; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 (Ley N° 19.032) del Ministerio Secretaría General de Gobierno, de 1992, que Modifica la Organización del Ministerio Secretaría General de Gobierno; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N° 19.880, que establece las Bases Generales de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 20.981, de Presupuestos del Sector Público para el año 2017; el Decreto Supremo N° 16, de 26 de octubre de 2016, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, que nombra Subsecretario General de Gobierno; el Memorándum N° 384/13, de 12 de abril de 2017, de la División de Organizaciones Sociales; el Registro N° 7303/7, de 13 de abril de 2017; y la Resolución Exenta N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, uno de los fines del Ministerio Secretaría General de Gobierno es, a través de su División de Organizaciones Sociales, el promover la participación ciudadana en la gestión de las políticas públicas, contribuir a hacer más eficientes los mecanismos de vinculación, interlocución y comunicación entre el gobierno y las organizaciones sociales, **favoreciendo el asociacionismo y el fortalecimiento de la sociedad civil;**
2. Que la correcta gestión financiera de las organizaciones sin fines de lucro, sin duda alguna, garantiza un mayor fortalecimiento de la sociedad civil, lo que redundará, en definitiva es poder participar en la gestión de políticas públicas, de manera más eficiente;
3. Que, por su parte, el Banco del Estado de Chile en su calidad de empresa pública, creada por ley, tiene un marcado rol social y perfil de inclusión social financiera, con un claro compromiso de apoyo y fortalecimiento a las organizaciones de la sociedad civil;
4. Por estos motivos, y en pos de generar una política de educación financiera a las organizaciones sociales y, por consiguiente, de fortalecimiento de la sociedad civil, se hace necesario suscribir un Convenio de Colaboración entre ambas entidades con el objeto de afinar el trabajo mancomunado que se desarrollará con este Ministerio.

RESUELVO:

1. APRUÉBASE el convenio de colaboración suscrito por este Ministerio con el Banco del Estado de Chile, de fecha 30 de marzo de 2017, cuyo texto es el siguiente:

**“CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
DIVISIÓN DE ORGANIZACIONES SOCIALES
Y
BANCO DEL ESTADO DE CHILE**

En Santiago, a 30 de Marzo de 2017, entre la **DIVISIÓN DE ORGANIZACIONES SOCIALES DEL MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**, RUT N° 60.101.000-3 representado, según se acreditará, por su Subsecretario don Omar Jara Aravena, cédula de identidad ambos domiciliados en Palacio de la Moneda, comuna de Santiago, de esta ciudad; y por la otra, el **BANCO DEL ESTADO DE CHILE**, en adelante indistintamente el “Banco” o “BancoEstado”, empresa autónoma del Estado, RUT N° 97.030.000-7, representado por su Gerente General Ejecutiva doña Jessica López Saffie, cédula de identidad ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O’Higgins N°1111, comuna de Santiago, de esta ciudad, han convenido el siguiente convenio de colaboración.

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES DEL CONVENIO

1°.- La División de Organizaciones Sociales (DOS), depende del Ministerio Secretaría General de Gobierno, siendo un canal de comunicación entre el Gobierno y la sociedad civil; además de colaborar activamente en el fortalecimiento de esta.

2°.- La DOS busca fortalecer a las organizaciones de la sociedad civil y promover espacios en los que la ciudadanía pueda informarse, opinar e influir en la formulación, ejecución y evaluación de la gestión pública.

3°.- La DOS con el objetivo de contribuir a hacer más eficientes los mecanismos de vinculación, interlocución y comunicación entre el gobierno y las organizaciones sociales, es que su trabajo está orientado a propiciar y

potenciar espacios de participación, información, fortalecimiento, asistencia y coordinación de la sociedad civil.

4°.- Banco del Estado de Chile es una empresa pública creada por ley, con un marcado rol social, que tiene por objeto ser un banco líder en inclusión social y financiera, que atiende con igualdad a todos sus clientes.

5°.- Banco del Estado de Chile, en la línea de la inclusión financiera y su compromiso de apoyar y fortalecer a las organizaciones de la Sociedad Civil busca desarrollar una propuesta de valor significativa, desarrollando el segmento a través de alianzas públicas, privadas y sociales.

6°.- Sobre la base de lo anteriormente expuesto y para cumplir los objetivos mencionados, las partes suscriben el presente convenio de colaboración con la finalidad de sumar esfuerzos en pos de una política de educación Financiera y fortalecer el desarrollo de las Organizaciones de la Sociedad Civil, que permita un aprovechamiento de los recursos y una cooperación activa en el desarrollo de temas en común.

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio de colaboración es el desarrollo de una alianza entre ambas Instituciones, con el fin de dar lugar a acciones de fortalecimiento de las Organizaciones de la Sociedad Civil, para recopilar e intercambiar información, generar instancias conjuntas de participación, capacitación, educación e información a las organizaciones sociales.

TERCERO: BENEFICIARIOS DEL CONVENIO

Podrán ser beneficiarios del presente convenio de colaboración, en primera instancia las organizaciones de la sociedad civil.

Sin perjuicio de lo anterior, las actividades basadas en este convenio podrán tener un impacto más general apuntando a segmentos más amplios de la población.

CUARTO: OBLIGACIONES

Por medio del presente convenio, las partes asumen aspectos colaborativos en los siguientes temas:

1. Capacitaciones y charlas, en materia de gestión, administración y educación financiera.
2. Difusión de información de la oferta estatal para las Organizaciones de la Sociedad Civil en Chile a través de la plataforma digital de BancoEstado:
3. Participación conjunta en actividades con Organizaciones del Sector.

QUINTO: CONFIDENCIALIDAD

Cada una de las Partes será responsable de dar íntegro cumplimiento a todas las normas actualmente vigentes en materia de tratamiento de datos personales, dándose estricto cumplimiento a las normas contenidas en la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada y la Ley N° 20.575 que establece la finalidad en el tratamiento de Datos Personales, y demás normativa aplicable al efecto.

Las Partes se obligan a resguardar la confidencialidad de los datos personales a los que tengan acceso, limitando su uso exclusivamente a los fines establecidos en el presente convenio.

SEXTO: CONTRAPARTES

Para los efectos de la ejecución del presente convenio de colaboración, el BANCO DEL ESTADO DE CHILE designa como contraparte técnica a la Subgerente de Organizaciones de la Sociedad Civil, o a la persona que se designe en su reemplazo.

Por su parte, el Ministerio Secretaría General de Gobierno, designa como contraparte técnica a don Camilo Ballesteros Briones, Director de la División de Organizaciones Sociales, o la persona que se designe en su reemplazo.

Estas contrapartes técnicas velarán por la correcta ejecución y cumplimiento del presente convenio.

SÉPTIMO: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio regirá desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y tendrá carácter indefinido. Sin perjuicio de ello, cualquiera de las partes podrá ponerle término mediante aviso escrito por carta certificada, el que deberá ser despachado con una anticipación de, a lo menos,

60 días de la fecha propuesta para el término. El aviso deberá ser enviado al domicilio señalado por las partes en el presente convenio.

OCTAVO: MODIFICACIONES

Las partes podrán modificar en cualquier momento y por motivos fundados el presente convenio, debiendo las nuevas condiciones ser pactadas de común acuerdo y constar por escrito, y ser aprobadas mediante el acto administrativo que corresponda.

NOVENO: PERSONERÍAS

Se deja constancia que la personería de don Omar Jara Aravena, para actuar en representación del Ministerio Secretaría General de Gobierno, consta en Decreto Supremo N° 16, del 26 de octubre de 2016 del Ministerio Secretaría General de Gobierno.

La personería de doña Jessica López Saffie, en su calidad de Gerente General Ejecutivo del Banco, consta del Decreto de Hacienda N° 470 de fecha 24 de marzo de 2014, publicado en el Diario Oficial con fecha 31 de mayo de 2014; rectificado a través de Decreto de Hacienda N° 893 de fecha 6 de junio de 2014, publicado en el Diario Oficial con fecha 16 de septiembre de 2014.

DÉCIMO: EJEMPLARES

El presente convenio de colaboración se extiende en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.

Existen firmas ilegibles de doña Jessica López Saffie y don Omar Jara Aravena al pie del convenio.”

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



OMAR JARA ARAVENA
SUBSECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO



CAS/DCS/GRG

TRASCRÍBASE A:

Gabinete Señor Subsecretario, Gerencia General Ejecutiva del Banco del Estado de Chile, Unidad de Asesoría Jurídica, División de Administración y Finanzas, Departamento de Administración, Central de Documentación.

**CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
DIVISIÓN DE ORGANIZACIONES SOCIALES
Y
BANCO DEL ESTADO DE CHILE**

En Santiago, a 30 de Marzo de 2017, entre la **DIVISIÓN DE ORGANIZACIONES SOCIALES DEL MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**, RUT N° 60.101.000-3 representado, según se acreditará, por su Subsecretario don Omar Jara Aravena, cédula de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en Palacio de la Moneda, comuna de Santiago, de esta ciudad; y por la otra, el **BANCO DEL ESTADO DE CHILE**, en adelante indistintamente el "Banco" o "BancoEstado", empresa autónoma del Estado, RUT N° 97.030.000-7, representado por su Gerente General Ejecutiva doña Jessica López Saffie, cédula de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°1111, comuna de Santiago, de esta ciudad, han convenido el siguiente convenio de colaboración.

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES DEL CONVENIO

1°.- La División de Organizaciones Sociales (DOS), depende del Ministerio Secretaría General de Gobierno, siendo un canal de comunicación entre el Gobierno y la sociedad civil; además de colaborar activamente en el fortalecimiento de esta.

2°.- La DOS busca fortalecer a las organizaciones de la sociedad civil y promover espacios en los que la ciudadanía pueda informarse, opinar e influir en la formulación, ejecución y evaluación de la gestión pública.

3°.- La DOS con el objetivo de contribuir a hacer más eficientes los mecanismos de vinculación, interlocución y comunicación entre el gobierno y las organizaciones sociales, es que su trabajo está orientado a propiciar y potenciar espacios de participación, información, fortalecimiento, asistencia y coordinación de la sociedad civil.

4°.- Banco del Estado de Chile es una empresa pública creada por ley, con un marcado rol social, que tiene por objeto ser un banco líder en inclusión social y financiera, que atiende con igualdad a todos sus clientes.

5°.- Banco del Estado de Chile, en la línea de la inclusión financiera y su compromiso de apoyar y fortalecer a las organizaciones de la Sociedad Civil busca desarrollar una propuesta de valor significativa, desarrollando el segmento a través de alianzas públicas, privadas y sociales.

6°.- Sobre la base de lo anteriormente expuesto y para cumplir los objetivos mencionados, las partes suscriben el presente convenio de colaboración con la finalidad de sumar esfuerzos en pos de una política de educación Financiera y fortalecer el desarrollo de las Organizaciones de la Sociedad Civil, que permita un aprovechamiento de los recursos y una cooperación activa en el desarrollo de temas en común.



SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio de colaboración es el desarrollo de una alianza entre ambas Instituciones, con el fin de dar lugar a acciones de fortalecimiento de las Organizaciones de la Sociedad Civil, para recopilar e intercambiar información, generar instancias conjuntas de participación, capacitación, educación e información a las organizaciones sociales.

TERCERO: BENEFICIARIOS DEL CONVENIO

Podrán ser beneficiarios del presente convenio de colaboración, en primera instancia las organizaciones de la sociedad civil.

Sin perjuicio de lo anterior, las actividades basadas en este convenio podrán tener un impacto más general apuntando a segmentos más amplios de la población.

CUARTO: OBLIGACIONES

Por medio del presente convenio, las partes asumen aspectos colaborativos en los siguientes temas:

1. Capacitaciones y charlas, en materia de gestión, administración y educación financiera.
2. Difusión de información de la oferta estatal para las Organizaciones de la Sociedad Civil en Chile a través de la plataforma digital de BancoEstado:
3. Participación conjunta en actividades con Organizaciones del Sector.

QUINTO: CONFIDENCIALIDAD

Cada una de las Partes será responsable de dar íntegro cumplimiento a todas las normas actualmente vigentes en materia de tratamiento de datos personales, dándose estricto cumplimiento a las normas contenidas en la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada y la Ley N° 20.575 que establece la finalidad en el tratamiento de Datos Personales, y demás normativa aplicable al efecto.

Las Partes se obligan a resguardar la confidencialidad de los datos personales a los que tengan acceso, limitando su uso exclusivamente a los fines establecidos en el presente convenio.

SEXTO: CONTRAPARTES

Para los efectos de la ejecución del presente convenio de colaboración, el BANCO DEL ESTADO DE CHILE designa como contraparte técnica a la Subgerente de Organizaciones de la Sociedad Civil, o a la persona que se designe en su reemplazo.

Por su parte, el Ministerio Secretaría General de Gobierno, designa como contraparte técnica a don Camilo Ballesteros Briones, Director de la División de Organizaciones Sociales, o la persona que se designe en su reemplazo.

Estas contrapartes técnicas velarán por la correcta ejecución y cumplimiento del presente convenio.



SÉPTIMO: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio regirá desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y tendrá carácter indefinido. Sin perjuicio de ello, cualquiera de las partes podrá ponerle término mediante aviso escrito por carta certificada, el que deberá ser despachado con una anticipación de, a lo menos, 60 días de la fecha propuesta para el término. El aviso deberá ser enviado al domicilio señalado por las partes en el presente convenio.

OCTAVO: MODIFICACIONES

Las partes podrán modificar en cualquier momento y por motivos fundados el presente convenio, debiendo las nuevas condiciones ser pactadas de común acuerdo y constar por escrito, y ser aprobadas mediante el acto administrativo que corresponda.

NOVENO: PERSONERÍAS

Se deja constancia que la personería de don Omar Jara Aravena, para actuar en representación del Ministerio Secretaría General de Gobierno, consta en Decreto Supremo N° 16, del 26 de octubre de 2016 del Ministerio Secretaría General de Gobierno.

La personería de doña Jessica López Saffie, en su calidad de Gerente General Ejecutivo del Banco, consta del Decreto de Hacienda N° 470 de fecha 24 de marzo de 2014, publicado en el Diario Oficial con fecha 31 de mayo de 2014; rectificado a través de Decreto de Hacienda N° 893 de fecha 6 de junio de 2014, publicado en el Diario Oficial con fecha 16 de septiembre de 2014.

DÉCIMO: EJEMPLARES

El presente convenio de colaboración se extiende en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.



Omar Jara Aravena
Subsecretario General de Gobierno
Ministerio Secretaría General de Gobierno



Jessica López Saffie
Gerente General Ejecutiva
BancoEstado



CONVENIO DE COLABORACIÓN
ENTRE
MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
DIVISIÓN DE ORGANIZACIONES SOCIALES
Y
BANCO DEL ESTADO DE CHILE

En Santiago, a 30 de Marzo de 2017, entre la **DIVISIÓN DE ORGANIZACIONES SOCIALES DEL MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO**, RUT N° 60.101.000-3 representado, según se acreditará, por su Subsecretario don Omar Jara Aravena, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Palacio de la Moneda, comuna de Santiago, de esta ciudad; y por la otra, el **BANCO DEL ESTADO DE CHILE**, en adelante indistintamente el "Banco" o "BancoEstado", empresa autónoma del Estado, RUT N° 97.030.000-7, representado por su Gerente General Ejecutiva doña Jessica López Saffie, cédula de identidad [REDACTED] ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°1111, comuna de Santiago, de esta ciudad, han convenido el siguiente convenio de colaboración.

PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES DEL CONVENIO

1°.- La División de Organizaciones Sociales (DOS), depende del Ministerio Secretaría General de Gobierno, siendo un canal de comunicación entre el Gobierno y la sociedad civil; además de colaborar activamente en el fortalecimiento de esta.

2°.- La DOS busca fortalecer a las organizaciones de la sociedad civil y promover espacios en los que la ciudadanía pueda informarse, opinar e influir en la formulación, ejecución y evaluación de la gestión pública.

3°.- La DOS con el objetivo de contribuir a hacer más eficientes los mecanismos de vinculación, interlocución y comunicación entre el gobierno y las organizaciones sociales, es que su trabajo está orientado a propiciar y potenciar espacios de participación, información, fortalecimiento, asistencia y coordinación de la sociedad civil.

4°.- Banco del Estado de Chile es una empresa pública creada por ley, con un marcado rol social, que tiene por objeto ser un banco líder en inclusión social y financiera, que atiende con igualdad a todos sus clientes.

5°.- Banco del Estado de Chile, en la línea de la inclusión financiera y su compromiso de apoyar y fortalecer a las organizaciones de la Sociedad Civil busca desarrollar una propuesta de valor significativa, desarrollando el segmento a través de alianzas públicas, privadas y sociales.

6°.- Sobre la base de lo anteriormente expuesto y para cumplir los objetivos mencionados, las partes suscriben el presente convenio de colaboración con la finalidad de sumar esfuerzos en pos de una política de educación Financiera y fortalecer el desarrollo de las Organizaciones de la Sociedad Civil, que permita un aprovechamiento de los recursos y una cooperación activa en el desarrollo de temas en común.



BANCO DEL ESTADO DE CHILE
ABOGADO
30 MAR 2017
JOSE ANTONIO
SOFFIA AHUMADA
FISCALIA

SEGUNDO: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio de colaboración es el desarrollo de una alianza entre ambas Instituciones, con el fin de dar lugar a acciones de fortalecimiento de las Organizaciones de la Sociedad Civil, para recopilar e intercambiar información, generar instancias conjuntas de participación, capacitación, educación e información a las organizaciones sociales.

TERCERO: BENEFICIARIOS DEL CONVENIO

Podrán ser beneficiarios del presente convenio de colaboración, en primera instancia las organizaciones de la sociedad civil.

Sin perjuicio de lo anterior, las actividades basadas en este convenio podrán tener un impacto más general apuntando a segmentos más amplios de la población.

CUARTO: OBLIGACIONES

Por medio del presente convenio, las partes asumen aspectos colaborativos en los siguientes temas:

1. Capacitaciones y charlas, en materia de gestión, administración y educación financiera.
2. Difusión de información de la oferta estatal para las Organizaciones de la Sociedad Civil en Chile a través de la plataforma digital de BancoEstado:
3. Participación conjunta en actividades con Organizaciones del Sector.

QUINTO: CONFIDENCIALIDAD

Cada una de las Partes será responsable de dar íntegro cumplimiento a todas las normas actualmente vigentes en materia de tratamiento de datos personales, dándose estricto cumplimiento a las normas contenidas en la Ley N° 19.628 sobre Protección de la Vida Privada y la Ley N° 20.575 que establece la finalidad en el tratamiento de Datos Personales, y demás normativa aplicable al efecto.

Las Partes se obligan a resguardar la confidencialidad de los datos personales a los que tengan acceso, limitando su uso exclusivamente a los fines establecidos en el presente convenio.

SEXTO: CONTRAPARTES

Para los efectos de la ejecución del presente convenio de colaboración, el BANCO DEL ESTADO DE CHILE designa como contraparte técnica a la Subgerente de Organizaciones de la Sociedad Civil, o a la persona que se designe en su reemplazo.

Por su parte, el Ministerio Secretaría General de Gobierno, designa como contraparte técnica a don Camilo Ballesteros Briones, Director de la División de Organizaciones Sociales, o la persona que se designe en su reemplazo.

Estas contrapartes técnicas velarán por la correcta ejecución y cumplimiento del presente convenio.



SÉPTIMO: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio regirá desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe, y tendrá carácter indefinido. Sin perjuicio de ello, cualquiera de las partes podrá ponerle término mediante aviso escrito por carta certificada, el que deberá ser despachado con una anticipación de, a lo menos, 60 días de la fecha propuesta para el término. El aviso deberá ser enviado al domicilio señalado por las partes en el presente convenio.

OCTAVO: MODIFICACIONES

Las partes podrán modificar en cualquier momento y por motivos fundados el presente convenio, debiendo las nuevas condiciones ser pactadas de común acuerdo y constar por escrito, y ser aprobadas mediante el acto administrativo que corresponda.

NOVENO: PERSONERÍAS

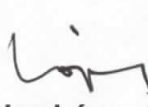
Se deja constancia que la personería de don Omar Jara Aravena, para actuar en representación del Ministerio Secretaría General de Gobierno, consta en Decreto Supremo N° 16, del 26 de octubre de 2016 del Ministerio Secretaría General de Gobierno.

La personería de doña Jessica López Saffie, en su calidad de Gerente General Ejecutivo del Banco, consta del Decreto de Hacienda N° 470 de fecha 24 de marzo de 2014, publicado en el Diario Oficial con fecha 31 de mayo de 2014; rectificado a través de Decreto de Hacienda N° 893 de fecha 6 de junio de 2014, publicado en el Diario Oficial con fecha 16 de septiembre de 2014.

DÉCIMO: EJEMPLARES

El presente convenio de colaboración se extiende en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.


Omar Jara Aravena
Subsecretario General de Gobierno
Ministerio Secretaría General de Gobierno


Jessica López Saffie
Gerente General Ejecutiva
BancoEstado


UNIDAD JUDICIAL
1980
Genl. Gobierno


BANCO DEL ESTADO DE CHILE
ABOGADO
30 MAR 2017
JOSE ANTONIO
SOFFIA AHUMADA
FISCALIA



URGENTE _____

TRAMITE NORMAL _____

PROVIDENCIA Nº 6513. /

SANTIAGO, 25 ABR. 2017

DE : JEFE UNIDAD ASESORIA JURIDICA MSGG.

A :

☐ Para su Conocimiento

☐ Favor, Dar Curso

☐ Para Visto Bueno

☐ Favor, Proponer Respuesta

☐ Para Firmar

Observaciones:

Propone resolución
para firma SSGG.
Falta firmar 4
ejemplares del Convenio.
Bco. Esbozo.

CRISTIÁN ARANCIBIA SANTIBÁÑEZ
Jefe Unidad Asesoría Jurídica

RESP.: SSG /



PROVIDENCIA INTERNA

UNIDAD ASESORÍA JURÍDICA

FECHA: **17 ABK. 2017**

URGENTE ☐

PARA:

- | | |
|---|---|
| ☐ KARINA ASTUDILLO | ☐ GERARDO RAMIREZ |
| ☐ MARIO VIDAL | ☐ SEBASTIAN LLANTEN |
| ☒ DANIEL CONTRERAS | ☐ SEBASTIAN ROSAS |
| ☐ KATHERINE SALVO | |

- | | |
|--|--|
| ☐ Para análisis y dar curso | ☐ Para informar |
| ☐ Para análisis y proposición | ☐ Para conocimiento y archivo |

Observaciones: _____

6513.



REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO
SECRETARIA GENERAL DE GOBIERNO

REG: 730317

FECHA:

DIA	MES	AÑO
13	04	12

DE: JEFE DE GABINETE S.S.G.G.

A: Jundeo

PARA SU CONOCIMIENTO	☐	PROPONER RESPUESTA	☐
INFORMAR	☐	DAR CURSO	☐
RESOLVER	☒	LLAMAR PARA CONVERSAR	☐
ANTES DEL DIA	/ /	URGENTE	☐

OBSERVACIONES:

Revisar este administrativo

MEMORÁNDUM Nº 384 / 13.

A : SR. OMAR JARA ARAVENA
SUBSECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

DE : DIRECTOR DIVISIÓN DE ORGANIZACIONES SOCIALES

MAT. : REMITE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA FIRMA Y DISPOSICIÓN DE ACTO ADMINISTRATIVO QUE LO APRUEBE.

FECHA : 12 ABR. 2017

Junto con saludar, remito a usted 4 ejemplares originales de Convenio de Colaboración entre el Ministerio Secretaría General de Gobierno y el Banco Estado de Chile, cuyo objeto es desarrollar una alianza entre ambas instituciones, con el fin de dar lugar a acciones de fortalecimiento de las organizaciones de la sociedad civil, generando instancias conjuntas de participación, capacitación, educación e información.

Cabe señalar, que el convenio antes mencionado cuenta con las respectivas visaciones de las Unidades Jurídicas de ambas partes.

Lo anterior, para su firma y posterior disposición del acto administrativo que apruebe el convenio antes citado.

Sin otro particular, se despide atentamente,



CAMILO BALLESTEROS BRIONES
Director
División de Organizaciones Sociales

CBB/PMS/lml

c.c.:

Central de Documentación MSGG
Archivo DOS



DIVISIÓN DE ORGANIZACIONES SOCIALES
www.participemos.gob.cl

PROVIDENCIA INTERNA

UNIDAD ASESORÍA JURÍDICA

FECHA: 07.04.17

URGENTE ☐

PARA:

- | | |
|--|---|
| ☐ KARINA ASTUDILLO | ☐ GERARDO RAMIREZ |
| ☐ MARIO VIDAL | ☐ SEBASTIAN LLANTEN |
| ☐ DANIEL CONTRERAS | ☐ SEBASTIAN ROSAS |
| ☒ KATHERINE SALVO | |

☐ Para análisis y dar curso

☐ Para informar

☐ Para análisis y proposición

☐ Para conocimiento y archivo

Observaciones: Para Vº Bº de

Cualquier

V. S. e.

65/3

MINISTERIO SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

Entrada _____

Salida 07-04-2017.

Registro N° 7750/1.

DE	DIRECCIÓN DIVISIÓN DE ORGANIZACIONES SOCIALES
A	SR. CRISTIAN ARANCIBIA.
Ref.:	SETE UNIDAD JURÍDICA

- | | |
|---|--|
| ☐ Cometido funcionario para V°B° | ☒ Para su V°B° y posterior tramitación |
| ☐ Para su conocimiento y fines | ☐ Favor especificar mejor tema |
| ☐ Favor informar al suscrito | ☐ Conforme a lo acordado y conversado |
| ☐ Favor responder directamente y apoyar | ☐ Favor investigar e informar |
| ☐ Favor sus comentarios | ☐ Proponer respuesta para firma Director |
| ☐ Favor tramitar su cancelación | ☐ Resolver e informar |
| ☐ Favor hacer circular en su dependencia | ☐ Favor difundir información |

Observaciones: Perite 4 Ejemplares Convenio
DSGG - BCD. ESTADO, PARA SU REVISIÓN
Y POSTERIOR TRAMITACIÓN.
Atte,

05/3

PLAZO RESPUESTA:



FIRMA



MEMORANDUM N°

384/9

SANTIAGO,

20 MAR 2017

A: DIRECTOR DIVISIÓN DE ORGANIZACIONES SOCIALES ✓

DE: JEFE UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA

ANT.: Memorandum N° 384/7, de fecha 13 de marzo de 2017, del Director de la División de Organizaciones Sociales.

MAT.: Sobre convenio de colaboración que indica.

De mi consideración:

El Sr. Director de la División de Organizaciones Sociales de este Ministerio, ha remitido para que se analice por esta Unidad de Asesoría Jurídica un proyecto de convenio de colaboración que se celebraría entre el Ministerio Secretaría General de Gobierno y el Banco del Estado de Chile.

El objeto de dicho convenio, según aparece de los términos de la cláusula **Segunda**, es desarrollar una alianza entre ambas instituciones, para realizar acciones de fortalecimiento de las organizaciones de la sociedad civil; para recopilar e intercambiar información; generar instancias conjuntas de participación; capacitación; educación e información a las organizaciones sociales. Precisamente, acorde con la estipulación **Tercera**, son beneficiarios, en primera instancia, las mencionadas organizaciones.

Enseguida, es dable añadir que es efectivo, tal como lo señala la cláusula primera sobre **Antecedentes Generales del Convenio** que a la División de Organizaciones Sociales de este Ministerio, DOS, le compete contribuir a hacer más eficientes los mecanismos de interlocución y comunicación entre el Gobierno y las organizaciones sociales conforme a lo que establece el DFL. N° 1, de 1992 (Ley N° 19.032) que Modifica la Organización del Ministerio Secretaría General de Gobierno. Por su parte, el Banco del Estado de Chile tiene, en virtud de su Ley Orgánica -DL. N° 2.079 de 1977-, prestar servicios bancarios y financieros con el fin de favorecer el desarrollo de las actividades económicas nacionales, lo que se reconoce en dicha estipulación, en los términos que indica.

En mérito de lo anterior esta Unidad no tiene observaciones de fondo que formular al referido proyecto de acuerdo de voluntades, salvo en algunos aspectos referentes a las cláusulas sexta y séptima. En efecto, estima que el párrafo segundo de la estipulación **Sexta**, cuando menciona la persona que actuará por el Ministerio como contraparte, debiera decir: **"designa como contraparte técnica a don Camilo Ballesteros Briones, Jefe de la División de Organizaciones Sociales"**.

En cuanto a la cláusula **Séptima**, cabe manifestar que ella debiera modificarse para indicar claramente que: **"El presente convenio regirá desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe"**. Ello, considerando la norma del artículo 3° de la ley N° 19.800.

Saluda atentamente a UD.,

CRISTIAN ARANCIBIA SANTIBÁÑEZ
JEFE DE LA UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA



MVD

Distribución:

2- Archivo UAJ

3-Central de Documentación (archivo)

141/1

PROVIDENCIA INTERNA

UNIDAD ASESORÍA JURÍDICA

FECHA: **15 MAR. 2017**

URGENTE ☐

PARA:

☐ KARINA ASTUDILLO

☐ GERARDO RAMÍREZ

☒ MARIO VIDAL

☐ DANIELA VERDUGO

☐ DANIEL CONTRERAS

☐ KATHERINE SALVO

☐ SEBASTIÁN ROSAS

☐ Para análisis y dar curso

☐ Para informar

☐ Para análisis y proposición

☐ Para conocimiento y archivo

Observaciones: _____

15/1/17

MEMORÁNDUM Nº 384 / 7.

DE : DIRECTOR DIVISIÓN DE ORGANIZACIONES SOCIALES

A : SR. CRISTIAN ARANCIBIA SANTIBÁÑEZ
JEFE UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA

MATERIA : REMITE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA REVISIÓN

FECHA : 13 MAR. 2017

Junto con saludar, adjunto remito a usted borrador de convenio de colaboración entre el Banco del Estado de Chile y el Ministerio Secretaría General de Gobierno, el cual tiene por objeto desarrollar una alianza entre ambas partes con el fin de dar lugar a acciones de fortalecimiento de las organizaciones de la sociedad civil.

Lo anterior, para revisión de la Unidad Jurídica y posterior remisión a la DOS para continuar tramitación.

Sin otro particular, se despide atentamente,



CAMILO BALLESTEROS BRIONES
Director
División de Organizaciones Sociales

CBB/PMS/lml

c.c.:

Central de Documentación MSGG

Archivo

DIVISIÓN DE ORGANIZACIONES SOCIALES
www.participemos.gob.cl